

## **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 136-2017-GRA/GG-ORADM

Ayacucho,

1 6 AGO. 2017

#### VISTO:

Visto el la Resolución Directoral Regional Nº 125-2017-GRA/GG-ORADM y el Informe Nº 054-2017-GRA/GG-GRDE/DIRCETUR-DR-PROYECTO-WARI-RM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, Resolución Directoral Regional N° 125-2017-GRA/GG-ORADM, se ha reconocido la deuda, vía créditos devengados, por los mediante del profesional en Arqueología, JOSÉ ALBERTO OCHATOMA PARAVICINO; sin embargo, mediante el Informe N° 054-2017-GRA/GG-GRDE/DIRCETUR-DR-PROYECTO-WARI-RM, de fecha 23 de junio de 2017, se da cuenta que el pago por transferencia electrónica extornado es de S/. 3,680.00, lo que implica que el monto restante está considerado como detracción, pago que no puede ser revertida, siendo así, amerita se rectifique la Resolución Directoral antes mencionada;

Que, sobre el particular, el artículo 201° de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asi como la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 349-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio de 2017;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el artículo PRIMERO de la Resolución Directoral Regional Nº 125-2017-GRA/GG-ORADM, sólo en extremo del monto a pagar; que Dice: "ARTÍCULO PRIMERO.-RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior - Crédito Devengado interno, conforme al siguiente detalle:

Nombres	Meta	Monto
José Alberto Ochatoma Paravicino	Meta 034: "Mejoramiento de la conservación del patrimonio cultural del sitio arqueológico de Wari"	S/. 4,000.00

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios".

### Debe Decir:

Nombres	Meta	Monto
José Alberto Ochatoma Paravicino	Meta 034: " Mejoramiento de la conservación del patrimonio cultural del sitio arqueológico de Wari"	S/. 3,680.00

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; manteniéndose incólume en lo demás del contenido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

Registrese, Comuniquese y Cumplase.









TPL-Dir. Adm/raav.